



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA NÚMERO 00106/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00106/SINF/IP/2016, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00106/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00106/SINF/IP/2016.-----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"PROPORCIONAR LOS REQUISITOS QUE TIENE QUE CUBRIR UN PARTICULAR O UNA PERSONA MORAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UNATORRE O ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR."* (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción III, 31 fracción II, 34, y 71 inciso C y fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como lo establecido en el artículo 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se hace del conocimiento [REDACTED]

Girón que los Sujetos Obligados que pudieran ser competentes para conocer de su solicitud son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, como lo robustece el oficio número 229105000/117/2016 emitido por el servidor público habilitado de la Unidad de Comunicaciones de esta Secretaría por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dichos Sujetos Obligados.-----



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

V.- Se hace del conocimiento [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis. -----

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR

2



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA